

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA. CONTR 2026 199363

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación del “Servicio de vigilancia e instalación y mantenimiento de medios técnicos auxiliares en el Museo de Bellas Artes de Sevilla”, al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Actualmente la prestación del servicio de vigilancia se viene realizando mediante contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior de la Junta de Andalucía que da cobertura a la contratación de este servicio hasta el próximo 24 de enero de 2027, fecha en la que expira dicho contrato, no siendo posible llevar a cabo prórroga alguna.

Con fecha 17 de marzo de 2026 la Dirección General de Contratación, dictó Resolución por la que se deroga la Declaración de Necesaria Uniformidad (en adelante DNU) de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como sus posteriores modificaciones, la cual ha sido publicada en el BOJA nº 55, de 20 de marzo de 2026. Esta derogación elimina, para dichos servicios, la obligación de solicitar autorización previa a la Comisión Central de Homologación para su contratación, dado que, en ausencia de un Acuerdo Marco de Homologación en vigor, dejan de estar sujetos al régimen previsto en el Capítulo V del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. Todo ello sin perjuicio de otras obligaciones recogidas en la normativa sectorial, como el preceptivo informe previo sobre la idoneidad de los servicios o bienes a contratar cuando estén destinados a la protección de edificios e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus Agencias frente al riesgo de intrusión de la Dirección General competente en materia de seguridad. En consecuencia, la derogación de la DNU habilita a la Consejería de Cultura y Deporte para la contratación autónoma como órgano gestor del servicio de seguridad y vigilancia necesario. Dada la naturaleza del servicio y el agotamiento del marco jurídico actual, resulta imperativo que un nuevo contrato se halle plenamente formalizado y operativo el 24 de enero de 2027, debido a que el contrato actualmente vigente finaliza en dicha fecha, a fin de evitar un vacío de seguridad en las dependencias del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Actualmente nos encontramos en un cambio de situación tras la finalización de un Acuerdo Marco y tener que acudir a una contratación abierta por parte de cada órgano de contratación individualmente, lo que conlleva que las entidades públicas pierdan simultáneamente las condiciones preestablecidas, la agilidad y la estandarización que dicho instrumento proporciona. Esto genera varias dificultades jurídicas, técnicas y operativas. Estamos ante una pérdida de la racionalización y un aumento considerable del tiempo de gestión. Los acuerdos marco tienen como finalidad simplificar la contratación y reducir trámites, evitando repetir procesos completos cada vez que se necesita un servicio recurrente. Al expirar el acuerdo marco, la entidad debe iniciar un procedimiento abierto completo, lo que implica redacción integral de pliegos, publicidad, licitación, exigencia de analizar ofertas desde el principio, comprobar solvencias, evaluar criterios técnicos y económicos minuciosamente y la constitución de mesas de contratación, sin olvidar que en este tipo de contrataciones conllevan informes preceptivos y no ordinarios lo que implica un aumento de los plazos en la gestión de estos expedientes que en la mayor parte de los casos son superiores a los 9 meses, lo que contrasta con el acuerdo marco, donde la evaluación técnica se realiza una sola vez en la homologación inicial y es válida para todas la contrataciones acogidas a dicho acuerdo.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		25/05/2026 13:48:20	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2BI83rPCSDZLNCSV1p3a34KJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Otra particularidad que conlleva el aumento de los tiempos de gestión de la licitación es la subrogación obligatoria de trabajadores (Art. 130 LCSP) según el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, proceso que requiere de una auditoría de costes laborales y plazos de comunicación que exigen una adjudicación temprana para garantizar una transición ordenada y el cumplimiento de los derechos laborales.

En esta gestión administrativa, hay que tener en cuenta asimismo la posibilidad interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por lo que una tramitación ordinaria, ante una eventual suspensión por recurso, impediría que la ejecución del contrato comenzara el 25 de enero. La tramitación de urgencia permite acortar plazos para absorber el tiempo de resolución de posibles impugnaciones.

La Consejería de Cultura y Deporte tiene la competencia y titularidad para la gestión efectiva del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Parte de esta gestión incluye la necesidad de garantizar la seguridad íntegra del edificio, colecciones y personas usuarias mediante la vigilancia presencial en el Museo, en cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

El Museo de Bellas Artes necesita personal de vigilancia y servicios de seguridad para proteger el edificio contra la intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, con el fin de que se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes culturales, instalaciones y el propio edificio.

La seguridad y vigilancia no constituyen una prestación accesorio, sino un servicio esencial. Su interrupción supondría un riesgo inasumible para el interés público por lo que ello conllevaría, entre otras, la falta de garantías de seguridad para el personal empleado público, para la ciudadanía y para las colecciones del Museo. Sin olvidar que la sede objeto de la licitación prevista está catalogada como Bien de Interés Cultural (BIC), según la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que esta Administración tiene la obligación legal de garantizar su custodia y conservación.

Asimismo, hay que tener en cuenta la responsabilidad de la Administración respecto a los bienes públicos, para ello la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la obligación de las Administraciones de proteger, defender y mantener los bienes que integran su patrimonio, lo que incluye el ejercitar las potestades administrativas necesarias orientadas a su defensa. Y todo esto sin olvidar la protección reforzada por la existencia de edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC), lo que activa un régimen jurídico de protección reforzada. La Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que el Patrimonio Histórico constituye parte esencial de la identidad andaluza y obliga a garantizar su conservación y protección, en concreto, a través de obligaciones específicas de custodia y protección, así como de medidas orientadas a asegurar su integridad. Del mismo modo, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español exige que los bienes inmuebles declarados BIC gocen de protección singular y tutela reforzada.

Por todo lo anterior, resulta evidente la concurrencia de razones de interés público de carácter inaplazable que así lo justifican, por lo que se propone, de conformidad con el artículo 119 LCSP, la tramitación de urgencia de la licitación del “Servicio de vigilancia e instalación y mantenimiento de medios técnicos auxiliares en el Museo de Bellas Artes de Sevilla”.

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		25/05/2026 13:48:20	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2BI83rPCSDZLNCSV1p3a34KJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	